



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
0194-2018-R-UNA
Resolución Rectoral N°:



Puno, 29 de enero del 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 0045-2018-SG-UNA de fecha 28 de setiembre del presente año, emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el Acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario, referido a la aprobación del Reglamento de Consejo de Facultad de la UNA-Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Académica ha remitido la propuesta del Reglamento de Consejo de Facultad 2017, el cual tiene por objetivo establecer normas, obligaciones y procedimientos generales internos, a los que se sujetará el Consejo de Facultad para efectos de la realización de sus sesiones, en concordancia con la Ley N° 30220, Estatuto Universitario y otras normas conexas de la Universidad; elevándose a instancia superior para su aprobación;

Que, el Art. 58° de la Ley N° 30220 -Ley Universitaria prescribe "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad (...)". Por su parte en el Art. 111° del TUO del Estatuto Universitario de la UNA-P. se establece sus atribuciones, entre ellos el numeral 111.2) "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.". Siendo así, acorde con el documento de vistos, el Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 17 de noviembre del 2018 (Continuación del 15 de noviembre del 2017), aprobó el referido cuerpo normativo, propuesto por la Dirección General Académica;

Que, los acuerdos adoptados por éste Órgano de Gobierno se han establecido conforme a la Ley Universitaria que dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco debe obedecer su actuación, ésta autonomía implica el reconocimiento y ejercicio de todos y cada uno de los derechos que prescribe la norma, todo en ello en virtud del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE CONSEJO DE FACULTAD 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, el mismo que consta de veinticuatro (24) artículos, incluido su Disposición Final, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General Académica, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

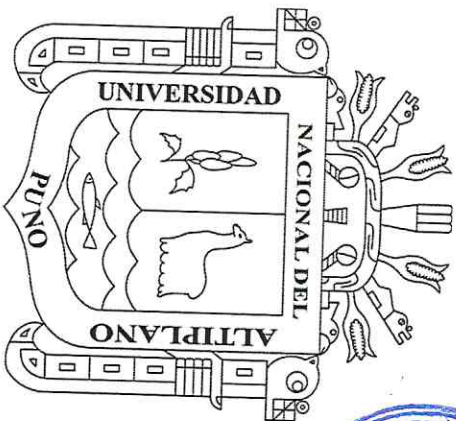


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académ.
- * Ofc.Gries.: OCI, OGAU, OGPD
- * Ofc.: Dirección General Académica
- * Facultades
- * Archivo/2018
- fbll.

Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Vicerrectorado Académico
Dirección Universitaria Académica



26 FEB 2018

REGLAMENTO DE CONSEJO DE FACULTAD

2017

PUNO - PERÚ



REGLAMENTO DE CONSEJO DE FACULTAD

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS, LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°.- El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Estatuto Universitario vigente y Reglamento del Consejo Universitario.

ARTICULO 2°.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas, obligaciones y procedimientos generales internos, a los que se sujetará el Consejo de Facultad para efectos de la realización de sus sesiones, en concordancia con la Ley 30220, Estatuto Universitario y otras normas conexas de la Universidad.

ARTICULO 3°.- El Consejo de Facultad, está conformado por:

- El Decano, quien lo preside
- Los representantes de los docentes ordinarios: seis (06) principales, cuatro (04) asociados y dos (02) auxiliares. Los representantes de los estudiantes regulares, constituyen un tercio (1/3) del número total de integrantes del Consejo de Facultad; estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Para docentes y estudiantes el periodo de mandato de representantes de docentes y estudiantes es por dos años, su responsabilidad es irrenunciable. Si el docente consejero es promovido a la categoría inmediato superior será reemplazado por el docente



suplente.

- El Decano solicitara al Comité Electoral la denominación de miembros accesorios en el caso de vacancia.

ARTICULO 4°.- El Secretario Técnico de la Facultad registra los acuerdos en el Libro de Actas respectivo. Su asistencia es obligatoria con derecho a voz y sin voto, siempre y cuando no sea miembro de Consejo de Facultad.

Los Docentes que no integran el Consejo de Facultad, podrán asistir en condición de invitados con derecho a voz, siempre y cuando que un miembro de consejo le conceda la palabra, pero sin voto.

ARTICULO 5°.- Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las Escuelas Profesionales conformantes de la Facultad.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados participativamente por las Escuelas Profesionales que integren la facultad.
- c) Proponer y aprobar el reglamento académico de aspectos peculiares que exige los Programas de Estudio.
- d) Ejercer gestión eficiente en la resolución de las demandas de infraestructura, servicios, implementación de laboratorios y otras que requiera la facultad, sustentados por los correspondientes proyectos.
- e) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las escuelas profesionales, departamentos académicos, segundas especialidades, unidades de extensión universitaria, centros e institutos de investigación, así como la unidad de posgrado.
- f) Proponer y aprobar comisiones permanentes y



especiales de asesoramiento y ejecución, para realizar actividades propias de la facultad.

- g) Proponer a Consejo Universitario, licencia por un año sabático, capacitación, estudios de postgrados, ascensos y separación del cargo de docentes ordinarios de la facultad.

- h) Conceder licencia al personal docente de la facultad hasta por tres (03) meses y excepcionalmente un plazo mayor según sea el caso.

- i) Resolver los asuntos disciplinarios de docentes y estudiantes, sin perjuicio; dada la gravedad de las mismas, pueden interponerse otras acciones administrativas a que hubiera lugar.

- j) Aprobar los planes de trabajo de las direcciones académicas y unidades de investigación, de los servicios de extensión cultural, proyección social y responsabilidad social de pregrado, en cada periodo académico, propuestas por las escuelas profesionales y de las unidades de posgrado. Elevar las resoluciones a Rectorado para su ratificación.

- k) Ratificar la distribución de la carga académica y horarios propuestos por las direcciones de departamentos académicos y directores de escuelas profesionales.

- l) Aprobar los traslados internos, externos y convalidaciones de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de las oficinas pertinentes.

- m) Aprobar, antes de la culminación del año académico, el Plan Anual de Capacitación para docentes y no docentes del siguiente año de acuerdo a las necesidades de formación docente y líneas de investigación, agregándose al plan de desarrollo de la facultad.



n) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en sus diferentes modalidades, para su aprobación y a petición de las escuelas profesionales en concordancia con el presupuesto y estándares vigentes, previa coordinación y aprobación en Consejo Académico.

o) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

p) Proponer al Honorable Consejo Universitario el otorgamiento del grado de bachiller y título profesional, previo informes académicos correspondientes y otras de su competencia conforme con lo dispuesto en la ley.

CAPITULO II

SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD

ARTICULO 6°.- El Secretario Técnico de la Facultad citará por escrito a las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad con 24 horas de anticipación y detallando la agenda a tratar.

ARTICULO 7°.- La agenda la formula el Secretario Técnico en coordinación con el Decano.

ARTICULO 8°.- El quórum reglamentario para dar inicio a una sesión ordinaria o extraordinaria será la mitad más uno del total de los miembros, asistentes constatada por el Secretario Técnico de la Facultad. En ninguna circunstancia la proporción de estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes en ella.

ARTICULO 9°.- El Consejo de Facultad desarrolla sus acciones a través de:

1. Sesiones plenarias
2. Comisiones permanentes y especiales o transitorias



ARTICULO 10°.- Las sesiones plenarias son de dos clases:

1. Sesiones ordinarias, que se realizan por lo menos una vez por mes.
2. Sesiones extraordinarias, se realizarán cuando lo convoca el Decano o a pedido de por lo menos dos tercios de sus miembros y para tratar situaciones específicas.

ARTICULO 11°.- La sesión ordinaria de Consejo de Facultad consta de las siguientes partes:

1. Lectura del acta de la sesión anterior,
2. informes,
3. pedidos y,
4. orden del día.

ARTICULO 12°.- Las comisiones permanentes se encargaran de planificar, ejecutar y evaluar las principales funciones de las Escuelas Profesionales, tales como:

1. Elaboración y evaluación de plan estratégico
2. Autoevaluación, para la acreditación
3. Tutoría
4. Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles
5. Responsabilidad Social

ARTICULO 13°.- El Secretario Técnico de la Facultad llevará un archivo de Acta donde conste:

- La hora, fecha y lugar de la realización de la sesión.
- La relación de miembros asistentes a la sesión, estableciendo el quórum reglamentario
- La lectura y aprobación de Acta de la sesión anterior y su publicación en el portal de la UNA-Puno, bajo responsabilidad.
- Un resumen de los informes dados en sesión, las



mismas que deben ser facilitadas para efectos de transparencia en la gestión.

- Los pedidos hechos en la sección respectiva
- Los acuerdos tomados en la sección "orden del día" consignándose la votación, si encaso lo hubiera.
- Las intervenciones o votos singulares, a pedido del interesado.
- La hora de terminación de la sesión.

ARTÍCULO 14°.- Las decisiones o acuerdos se toman por mayoría simple, si hubiera empate, el voto del Decano es dirimente.

ARTICULO 15°.- El pedido de reconsideración de un acuerdo ya sancionado deberá ser previamente solicitado y admitido por lo menos por dos tercios de los consejeros.

ARTICULO 16°.- Una vez admitido el pedido de reconsideración, se somete a debate y finalmente a una nueva votación; si se obtiene mayoría simple se resuelve el pedido, si hubiera empate, el voto del Decano es dirimente.

CAPITULO III

DE LOS INVITADOS A SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD

ARTICULO 17°.- Serán invitados a sesiones de Consejo de Facultad el Director de la unidad de posgrado que patrocina la Facultad, Directores de Escuelas Profesionales y de Departamento, responsables de comisiones permanentes o transitorias o docentes que acuerde el Consejo de Facultad o que determine el Decano, para emitir informes. Todos con derecho a voz únicamente.



CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y JUSTIFICACIONES

ARTICULO 18°.- Los consejeros mantendrán **mesura** en sus intervenciones; en caso de infracción a este artículo, serán inicialmente amonestados por el Decano; en caso de reincidencia serán sancionados por el Consejo de Facultad, como acuerdo por mayoría simple, según lo establecido en el Estatuto Universitario.

ARTICULO 19°.- La inasistencia injustificada de un consejero a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternas, dará lugar a su separación y reemplazo por el comité electoral a pedido del Decano.

ARTICULO 20°.- Las únicas faltas justificadas a las sesiones de Consejo de Facultad, son por enfermedad o comisión de servicios, debidamente comprobados a través de la Oficina de Recurso Humanos y la Unidad de Administración de Personal.

ARTICULO 21°.- Los casos no previstos en el presente reglamento, se tomará acuerdos por consenso de **los** presentes del Consejo de Facultad.

ARTICULO 22°.- El consejero que abandone la sesión de Consejo de Facultad sin autorización del Decano, podrá ser sancionado con el descuento de un día de haber y se considerara como inasistencia.



CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23°.- Las actas de las sesiones la suscriben todos los miembros del Consejo de Facultad, si algún miembro que por alguna razón no estaría de acuerdo en firmar, en la misma acta se dejara constancia.

ARTICULO 24°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

